Itá, 22 de Junio de 2021.-

ADENDA Nº 02/21

LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) Nº 07/2021

"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO CALLE ACCESO A ESCUELA MARISCAL LÓPEZ – COLONIA THOMPSON" - ID 398737**.**

La Municipalidad de Ypané de conformidad con el Art. 22 de la Ley 2051/03 y el art. 43 del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la citada ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente adenda a fin de realizar las siguientes modificaciones:

- La fecha tope de consulta referente al llamado se halla modificada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).-

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

9. Indicadores de cumplimiento de contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: *Certificado de Obras por avance.*

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Certificado 1	*Certificado de Obra*	*15 de Agosto 2021*
Certificado 2	*Certificado de Obra*	*15 de Setiembre 2021*

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

CONDICIONES CONTRACTUALES

15. Multas y retenciones

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo:
0,10% (cero coma diez por ciento) sobre el total contratado, por cada día corrido de atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, es decir hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato .

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN:
Los puntos que no hayan sido modificados por la presente adenda, siguen invariables y en plena vigencia.
Se emite la presente adenda que consta de una (01) hoja el cual pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

MUNICIPALIDAD DE YPANE • Unidad Operativa de Contrataciones •

C.P. Eva M. Alemán V.
Encargada de U.O.C.
Municipalidad de Ypane